ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No. 596 del 23 de julio de 2008, mediante la cual se transformó la naturaleza jurídica de la entidad, así como en las Resoluciones No. 0705 del 3 de junio de 2014 y No. 1029 del 20 de agosto de 2014, a través de las cuales la Dirección Territorial de Salud de Caldas adoptó el Estatuto General de Contratación para las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, y conforme a lo establecido en la Resolución No. 095 del 29 de diciembre de 2014 —"Por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Aranzazu – Caldas", modificada por el Acuerdo No. 08 del 5 de diciembre de 2019—, me permito presentar el estudio previo que sustenta la necesidad y conveniencia de la presente contratación, en los términos del artículo 16 del citado Manual Interno, así:

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE ARANZAZU, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza No. 596 de 2008 —"Por medio de la cual se transforman las IPS públicas de los municipios de Aranzazu, Marmato, Marulanda, Neira, Norcasia, San José, Victoria y Villamaría en Empresas Sociales del Estado"—, los contratos celebrados por los hospitales se regirán por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las facultades otorgadas por la ley.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en materia de salud.

Que el Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu – Caldas es una Empresa Social del Estado (E.S.E.) de orden departamental, que a partir de la entrada en vigencia de la mencionada Ordenanza adquirió la naturaleza de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu es una entidad de carácter especial, conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, y se encuentra regulada, entre otras, por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, y las demás normas vigentes o que en el futuro rijan el sector salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, aunque podrán incorporar, de manera discrecional, cláusulas excepcionales al derecho común conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, mediante concepto No. 1263 del 6 de abril de 2000, con ponencia del Magistrado Flavio Rodríguez Arce, sostuvo que "por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comer

embargo, en los eventos en que estas entidades incluyan cláusulas excepcionales en los contratos, tales estipulaciones se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, conservando el carácter de derecho privado del contrato en lo demás".

Que, en virtud del mandato constitucional, y a pesar de su carácter de entidad pública, el Hospital debe desarrollar sus actuaciones conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Adicionalmente, conforme al artículo 186 de la Ley 100 de 1993, el sistema de salud debe garantizar mecanismos de control que aseguren una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua, ajustada a estándares aceptados de calidad, y el Gobierno nacional debe propiciar la creación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul De Aranzazu en el marco de las competencias legales y constitucionales requiere realizar una verdadera protección de los derechos -principalmente la vida y la salud, es necesario garantizar la calidad y seguridad en la prestación de salud para los cuales se necesita elementos, materiales de aseo e insumos afines para mantener sus diferentes áreas y servicios limpios y protegidos de bacterias y otros gérmenes, todo encaminado hacia la seguridad del paciente; además de las actividades que se realizan en cumplimiento del objeto social de la E.S.E. con los usuarios de la Institución razón por la cual se justifica el presente contrato de suministro a través de persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad para la satisfacción de esta necesidad.

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU - CALDAS E.S.E, MATERIALES DE ASEO, PRODUCTOS DE CAFETERÍA E INSUMOS AFINES ENTRE OTROS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ESE

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
47131700	Suministros para aseo

c. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se tendrán que entregar los elementos y productos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la solicitud.

Las solicitudes deberán estar por escrito y con la firma del interventor del contrato, los elementos serán entregados de manera parcial de acuerdo a las solicitudes realizadas por el interventor mediante oficio firmado.

Todos los elementos suministrados deberán:

- Ser de primera calidad.
- Estar debidamente empacados y rotulados, con los respectivos registros según el producto.
- Contener las especificaciones y cantidades requeridas.

2.3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La Empresa Social del Estado, E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl De Aranzazu requiere de persona Natural o Jurídica para realizar el suministro, quien se encargue de ejecutar las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Suministrar a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de materiales de aseo, productos de cafetería e insumos afines entre otros.
b) Entregar los productos en condiciones óptimas de calidad, presentación y oportunidad.
c) El desarrollo con autonomía técnica y administrativa del objeto del contrato, con personal bajo responsabilidad del CONTRATISTA
d) El Contratista se Obliga a entregar productos de primera calidad, deben especificarse claramente la unidad de medida, presentación, y el valor unitario y total por artículo.
e) Regirse por los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento y en los anexos que se incorporan y hacen parte del mismo además Actas, modificaciones y convenios escritos que se originen entre la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL y el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto
f) Entregar los bienes libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos
g) Mantener actualizado el control de ejecución y reportar anticipadamente el agotamiento del presupuesto asignado.
h) No generar costos adicionales a la entidad fuera de los valores ofertados.
i) Respetar los precios unitarios establecidos.
j) Cumplir con la normatividad vigente en fabricación, comercialización, etiquetado.
k) Las demás obligaciones inherentes y derivadas del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual.
2. Constituir las garantías y pólizas pactadas.
3. Entregar la documentación requerida para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción.
4. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales.
5. Presentar oportunamente facturas y cuentas de cobro.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios orientadores de la contratación pública, en cuanto resulten aplicables.

Para la satisfacción del presente objeto contractual, se opta por la modalidad de contratación directa bajo la tipología de contrato de suministro, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del mismo, lo cual se ajusta a lo establecido en el Estatuto de Contratación y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.

De conformidad con el Acuerdo No. 06 de 2025, el cual modificó el artículo 13 de las Resoluciones No. 0705 del 3 de junio de 2014 y No. 1029 del 20 de agosto de 2014, expedidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas —normas que conforman el Estatuto General de Contratación de la E.S.E.—, así como lo señalado en la Resolución No. 075 de 2014 de la misma E.S.E., que adoptó su Manual Interno de Contratación, se establece la competencia del Gerente para suscribir los contratos de la Institución y se autoriza la utilización de la modalidad de contratación directa en determinados eventos.

En particular, el artículo 13 del Estatuto de Contratación dispone expresamente lo siguiente:

> *"Artículo 13° – De la Contratación Directa. La escogencia de contratistas se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: (…)*
>
> *9. Cuando la contratación no supere la cuantía de 150 SMLMV. De ahí en adelante el proceso de contratación se deberá realizar mediante convocatoria pública, como se señala en el Estatuto de Contratación."* (Cursivas fuera de texto).

En consecuencia, al no superar la presente contratación el umbral de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y atendiendo además la urgencia y continuidad del servicio en salud que requiere el suministro de materiales de aseo, productos de cafetería e insumos afines entre otros, se justifica plenamente el uso de esta modalidad excepcional de contratación directa

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector constituye una herramienta esencial dentro del estudio previo, en tanto permite identificar aspectos jurídicos, técnicos, financieros, comerciales y organizacionales asociados al objeto de contratación, a efectos de garantizar que el proceso responda a los principios de eficiencia, eficacia, economía y calidad, y que conduzca a la selección de la oferta más favorable para los intereses de la E.S.E.

Atención humanizada y de calidad

En ese marco, para la contratación del suministro de materiales de aseo, productos de cafetería e insumos afines entre otros, se establecen las siguientes perspectivas de análisis, las cuales guiarán tanto la verificación de requisitos como la evaluación de las condiciones mínimas que debe cumplir la oferta más favorable:

4.1 PERSPECTIVA LEGAL

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl, como entidad pública prestadora de servicios de salud, debe garantizar la contratación de un proveedor que actúe conforme al marco jurídico aplicable, respetando los principios constitucionales de la función administrativa (art. 209 C.P.) y lo establecido en su propio Estatuto de Contratación.

El presente proceso se rige por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el artículo 17 de la Ordenanza 596 de 2008 y los artículos 194 y siguientes de la Ley 100. Adicionalmente, será de aplicación el Código Civil; el Código de Comercio, y en forma especial, el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En consecuencia, el proveedor seleccionado deberá estar habilitado legalmente para contratar, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y cumplir con los requisitos legales exigidos, incluyendo la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, debidamente certificados por contador público o revisor fiscal.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde el punto de vista comercial, el proceso requiere la selección de una persona natural o jurídica que demuestre experiencia específica en el suministro de materiales de aseo, productos de cafetería e insumos afines entre otros, y que cuente con la capacidad logística y operativa para atender de manera oportuna las necesidades de la institución.

El contratista deberá acreditar su idoneidad mediante experiencia previa, certificaciones comerciales, y presentación de los documentos requeridos por la E.S.E., conforme a la lista de chequeo establecida. Solo se considerarán aquellas propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

En relación con la capacidad financiera, se precisa que la E.S.E. cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que respalda el compromiso económico derivado del contrato a suscribir.

Además, el riesgo financiero para la E.S.E. es nulo, en tanto la modalidad de pago será posterior al cumplimiento de la obligación por parte del contratista, es decir, contra entrega y previa verificación de conformidad del suministro, lo cual fortalece la sostenibilidad del proceso desde el punto de vista fiscal.

4.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El contratista deberá contar con un objeto social que incluya expresamente el suministro de materiales de aseo, productos de cafetería e insumos afines entre otros, así como con una estructura organizacional adecuada que le permita cumplir cabalmente las obligaciones contractuales.

Igualmente, deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y parafiscales respecto del personal a su cargo, incluyendo afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo exige la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.

Es requisito fundamental que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y que actúe bajo los estándares y lineamientos definidos por la E.S.E. para la contratación pública en salud.

4.5 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la ejecución del objeto contractual técnicamente la ESE, debe contar con una persona que suministre productos de cafetería y aseo, que se necesiten en la institución, que tenga las competencias técnicas idoneidad experiencia de conocimiento propios del suministro a contratar para ejecutar las actividades requeridas dentro del estudio previo.

4. **PLAZO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), sin perjuicio de los ajustes, prórrogas o modificaciones que, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual Interno de Contratación, puedan acordarse entre las partes.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de suministro tendrá un valor total de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000)** eejecución del objeto contractual, tales como transporte, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, utilidades, gastos financieros, operativos, administrativos y cualquier otro concepto que se requiera para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

6. **FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA deberá presentar las respectivas cuentas de cobro o facturas debidamente soportadas a la E.S.E. una vez realizada la entrega de los elementos contratados, conforme a lo establecido en el objeto contractual.

   A partir de la fecha de radicación de la cuenta con los documentos exigidos para su trámite, la E.S.E. contará con un término máximo de treinta (30) días calendario para efectuar el pago correspondiente, siempre que se verifique la conformidad del supervisor con respecto a la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará en la sede principal del Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu y/o en el territorio del municipio de Aranzazu, según las necesidades del servicio y conforme a las actividades específicas que demande la ejecución del contrato.

   Se deja expresa constancia de que este contrato no genera vínculo laboral alguno entre la E.S.E. y el CONTRATISTA, por cuanto se celebra en el marco de la contratación estatal de naturaleza civil o comercial, bajo los principios que rigen la contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado conforme al Estatuto General de Contratación de la E.S.E. y al derecho privado. En consecuencia, el contrato no otorga derecho a prestaciones sociales, no implica subordinación laboral y se suscribe únicamente por el término convenido, sin que dé lugar a ningún tipo de estabilidad o continuidad contractual.

8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE ARANZAZU, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de la obra conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

			Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital Vicente de Paul y/o supe	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

								rvisordesignado				
2	E.S.E.HospitalSanVicentedePaulContratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades de obras durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	GerenciadelaE.S.E.HospitalSanVicentedeP	Desdeeliniciodeejecucióndelcontrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcialacordealasupervisión

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

								aul y/o supervisor designado gerencia de la E.S.E. Hospital Vic				
3	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista.	2	1	3	Bajo	No		Desde la fecha de la acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia.	Parcial a cordeal a supervisión pe

	Contratista							entedePauly/osupervisordesignado				riódica

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será financiado con recursos propios del Hospital, todos ellos incorporados al presupuesto general de la E.S.E y garantizado mediante certificado de disponibilidad presupuestal, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000) IVA incluido,** para ser ejecutados desde la fecha de acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el valor final de contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los valores unitarios señalados en la propuesta.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Para la definición del valor del contrato se realizó un análisis con contratos anteriores que se han ejecutado en la institución, con el valor del promedio mensual, teniendo así lo siguiente:

Nº CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR	OBJETO	TIEMPO

350-2025	JORGE ANDRES GOMEZ OSPINA (SUPERMERCADO TRADICION)	$8.000.000	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU - CALDAS E.S.E, MATERIALES DE ASEO, PRODUCTOS DE CAFETERÍA E INSUMOS AFINES ENTRE OTROS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ESE	DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
090-2025	JORGE ANDRES GOMEZ OSPINA (SUPERMERCADO TRADICION)	$7.000.000	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU - CALDAS E.S.E, MATERIALES DE ASEO, PRODUCTOS DE CAFETERÍA E INSUMOS AFINES ENTRE OTROS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ESE	DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2025 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
335-2024	AUTOSERVICIO EL CAFICULTOR	$2.000.000	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU - CALDAS E.S.E, MATERIALES DE ASEO, PRODUCTOS DE CAFETERÍA E INSUMOS AFINES ENTRE OTROS.	DESDE EL 12 DE DICIEMBRE Y HASTA E 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN. Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la ESE.

CDP	FECHA
000187 DEL 13 DE JULIO DEL 2026	

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Como es un Contrato de Suministro, el factor de selección, de acuerdo al Estatuto de Contratación, es que debe ser celebrado con persona capaz e idónea, natural o jurídica, y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el decreto ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

14. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital Departamental E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu, Caldas por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Aranzazu, Caldas el dieciocho (18) de Septiembre del dos mil veintiséis (2026).

LILIBET ARENAS ECHEVERRY
GERENTE

Atención humanizada y de calidad

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón /Aux Adm
Revisó: Jorge Eliecer Ruiz Serna /AJ
Aprobó: Lilibet Arenas Echeverry /Gerente E.S.E HSVP

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, inciso 2 del artículo 1 del decreto 2209 de 1998, del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de servicios, documentos radicados en la Entidad y como resultado del análisis y valoración que de los mismos que realizó la dependencia, El/La Contratista **JORGE ANDRES GOMEZ OSPINA (SUPERMERCADO TRADICION),** quien se identifica con cédula de ciudadanía N.º **CC 10.277.894,** se encuentra apto para celebrar Contrato de Suministro, cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU - CALDAS E.S.E, MATERIALES DE ASEO, PRODUCTOS DE CAFETERÍA E INSUMOS AFINES ENTRE OTROS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ESE**

El cual, por sus condiciones de idoneidad y experiencia, al tenor de la exigencia en los estudios previos está demostrada, por los siguientes criterios, así:

DOCUMENTO	CUMPLE		
	SI	NO	N/A
Hoja de vida en formato único función pública	X		
Fotocopia del documento de identidad	X		
Acta de grado – diploma			X
Antecedentes fiscales	X		
Antecedentes disciplinarios	X		
Antecedentes judiciales	X		
Antecedentes de medidas correctivas	X		
Antecedentes de Delitos Sexuales	X		
Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	X		
Declaración juramentada de bienes y rentas	X		
Certificado de cámara y comercio	X		
Fotocopia de libreta militar (si aplica)			X
Registro Único Tributario RUT	X		
Examen de Aptitud Laboral, Resolución N° 2346 de 2007 y articulo 18 Decreto 0723 de 2013 (según actividad contractual)			X
Constancia de afiliación a seguridad social Integral	X		
Certificación del Rethus			X
IDONEIDAD			

El contratista presentó diplomas y otros documentos que acreditan el perfil acorde con el servicio requerido.			X
El contratista declara por escrito que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia	X		
Certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión (aplica para Abogados, Contadores, Economistas, Arquitectos e Ingenieros).			X
Tarjeta Profesional (cuando aplique)			X
Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.	X		

La presente certificación se expide en Aranzazu-Caldas el dieciocho (18) de Septiembre del dos mil veintiséis (2026).

LILIBET ARENAS ECHEVERRY
Gerente

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón /Aux Adm
Revisó: Jorge Eliecer Ruiz Serna /AJ
Aprobó: Lilibet Arenas Echeverry /Gerente E.S.E HSVP

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad